**RESOLUCIÓN No. 193**

**(7 de julio de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA**

La Alcaldesa del Municipio de Frontino, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Frontino – Antioquia, realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar proceso de selección, mediante la modalidad de Contratación Directa para la ejecución del objeto contractual consistente en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA COMO FORMA DE FORTALECER EL ARRAIGO DE LAS TRADICIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO CULTURAL 2019-2028 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO.

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1****. "Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.*

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Que el Municipio de Frontino – Antioquia, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Que la presente contratación se encuentra soportada en el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

| | |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | Mi Cultura y Patrimonio para la Identidad y el Reconocimiento. |
| **COMPONENTE** | Circulación artística |
| **PROGRAMA** | Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. |



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

Que a la luz del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Que la Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

Que en cumplimiento de los principios generales de eficiencia y transparencia de la contratación estatal en la Ley 1150 de 2007 y por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 literal c) inciso primero de la Ley 1150 de 2007, señala que podrán llevarse a cabo (…) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".*

Que la norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

> *Artículo 92. Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo Artículo 95. Aplicación del estatuto contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.* Subraya por fuera del texto original.



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

Que a su turno el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone:*

> *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

Que el presente proceso contractual se adelanta de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, articulo 2.2.1.2.4.4 del decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.

Que de conformidad con las responsabilidades que debe asumir el Municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas de la comunidad estudiantil, se debe adelantar los procesos tendientes a cumplir con los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo Municipal, a las sedes educativas que necesiten de inversiones para el normal funcionamiento y promover la educación y la cultura en el Municipio de Frontino.

Que en cuanto a la capacidad jurídica de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR para suscribir el convenio interadministrativo, el rector de la institución es el ordenador del gasto y se encuentra debidamente facultado para la suscrición del convenio de conformidad con lo reglado por el artículo 2.3.1.6.3.3 y 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 en su calidad de administrador de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa mediante la causal de convenio interadministrativo el cual tiene por objeto “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA COMO FORMA DE FORTALECER EL ARRAIGO DE LAS TRADICIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO CULTURAL 2019-2028 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO” con la ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ con NIT-811.025.326-6.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Frontino, el día siete (07) de julio de 2025.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUZ GABRIELA RIVERA CANO**
Alcaldesa Municipal
Frontino-Antioquia

| | **FUNCIONARIO** | **FIRMA** | **FECHA** |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Juan Carlos Pineda – Asesor Externo | | 07-07-2025 |
| Revisó | Ludy Bibiana Sepúlveda -Secretaria de Educación | | 07-07-2025 |
| Acta de comité de contratación N° 009 de 04 de Julio de 2025 | | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma | | | |



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835